



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 006-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de enero de 2024.

VISTOS:

Memorándum N° 492-2022-UNF-SG de fecha 30 de diciembre de 2022; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

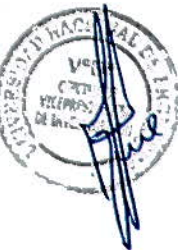
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, en el Artículo 47° del Estatuto en mención, establece la Administración Interna: Órganos de Línea, en su numeral 47.5 Dirección de Gestión de la Investigación: La Dirección de Gestión de la Investigación comprende las unidades orgánicas siguientes: a) Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 123° establece: La Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación es la unidad orgánica de la Dirección de Gestión de la Investigación, encargada de promover, implementar y ejecutar la capacitación de personal





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

docente e investigador, así como, de la ejecución de proyectos de investigación básica y aplicada, de dirigir las acciones para las subvenciones a estudiantes para obtención del grado académico y título profesional, e informar los indicadores de desempeño en investigación.

Que, en el Artículo 124º del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación:

124.1. Promover, implementar y ejecutar el proceso de capacitación docente e investigadores, monitorear y evaluar cursos de investigación de carácter formativo en diferentes áreas, en coordinación con las Escuelas Profesionales de la UNF.

124.2. Proponer políticas de incentivos a fin de promover en los docentes la especialización y realización de estudios avanzados en su línea de investigación, para mejorar la producción científica, innovación y transferencia de ciencia y tecnología.

124.3. Implementar el registro de las investigaciones financiadas con recursos de la universidad y con financiamiento externo, a través de un banco de proyectos de investigación.

124.4. Mantener actualizado el sistema de información virtual de investigación, y procesar la información de las investigaciones del docentes e investigadores, así como de investigaciones conducentes a grados académicos y títulos profesionales, en coordinación con las Unidades de investigación de las Facultades.

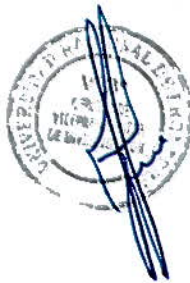
124.5. Formular y proponer el Plan de Capacitación para docentes, docentes investigadores e investigadores, en coordinación con la Escuela Profesional.

124.6. Implementar el programa de acompañamiento para la elaboración de tesis de pre y posgrado, con la finalidad de consolidar la formación de capital humano en coordinación con las áreas competentes.

Que, con Memorándum N° 492-2022-UNF-SG, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Secretario General le comunica a la Unidad de Recursos Humanos, el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2022 que, autoriza la prórroga de los Contratos Administrativo de Servicios, del personal administrativo de la Universidad Nacional de Frontera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y a la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, a suscribir las adendas, entre ellos a GALVEZ PAUCAR LIDMAN DAVID, como Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al ING. LIDMAN DAVID GALVEZ PAUCAR, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Proyectos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Investigación y Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. LIDMAN DAVID GALVEZ PAUCAR, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del ING. LIDMAN DAVID GALVEZ PAUCAR, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
D. Ana Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENI FAN
Vicepresidente de Investigación